CONTRATO No. 175-2022
CONTRATISTA: **CORTES PRINT COMPANY S.A.S.**
NIT: **830.107.466-0**
VALOR: **$97.000.000**

Entre los suscritos a saber **IVÁN RODRIGUEZ DURAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.356.012, en calidad de Director General (E), según Decreto No. 0143 del 09 de noviembre de 2021, Diligencia de Posesión No 0238 de 10-11-2021 y Decreto de prórroga del Encargo No. 0019 de 09-02-2022, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con NIT. 890.204.109-1, entidad que para efectos del presente Contrato se denominará **LA DIRECCION**, de una parte y de la otra, **CORTES PRINT COMPANY S.A.S., identificado con NIT No. 830.107.466-0, representado legalmente por RAÚL HUMBERTO CORTÉS CARRIÓN C.C. 79.513.597 de Bogotá D.C.**, que en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEADO, Y COPIADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto y conforme a lo requerido en la ficha de especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego definitivo y propuesta entregada dentro del proceso de subasta **S-DTB-002-2022**, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO + IVA
1	Impresión y Fotocopiado blanco y negro a todo costo	1	$118
2	Impresión y Fotocopiado color a todo costo	1	$584
3	Documento escaneado a todo costo	1	$44
	SUMATORIA TOTAL (UNITARIOS)		$746

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, Deberán: 1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta. 2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar. 7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO: PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Será obligación del contratista en cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y afiliarse al sistema general de riesgos laborales de acuerdo con la ley 1562/2012 y Parafiscales Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF (si a ello hubiere lugar) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Instalar, configurar y realizar pruebas de funcionamiento a los equipos relacionados en el Anexo 1. FICHA TECNICA DEL SERVICIO DE IMPRESION Y ESCANEADO TODO COSTO. 2.Suministrar todos los insumos necesarios (tóner, kits, repuestos y demás requeridos) de excelente calidad y durabilidad para garantizar la calidad del servicio y el óptimo funcionamiento de los equipos durante la ejecución del contrato, en un tiempo máximo de dos (02) horas hábiles. 3. Realizar mínimo cada quince (15) días el mantenimiento preventivo a todo costo de los equipos durante la ejecución del contrato entregando el reporte del mantenimiento realizado digitalmente al o los correos electrónicos de la entidad que se le indiquen. 4. Realizar a todo costo el mantenimiento correctivo de los equipos cuando presenten fallas previa solicitud de supervisor, en un tiempo máximo de cuatro (04) horas hábiles entregando el reporte del mantenimiento realizado digitalmente al o los correos electrónicos de la entidad que se le indiquen. 5. Reemplazar los equipos por uno igual o de mejores características en un término no superior a cinco (5) días calendario que por cualquier motivo incurran en tres (3) mantenimientos correctivos a lo largo del contrato. 6. Los equipos en operación, para la prestación de los servicios contratados deben estar en red y estar conectados centralmente a un equipo de cómputo dotado del correspondiente software, debidamente licenciado, que permita la administración y manejo de estadísticas de consumo exacto de copias, impresiones y digitalizaciones que se han obtenido mensualmente o en el momento de hacer el corte de lectura con cada equipo, por lo tanto, debe ser de propiedad del contratista (no generando ningún costo para la entidad) y estar disponible las 24 horas del día inclusive los sábados, domingos y días feriados. Además, los reportes y estadísticas que deben generarse deben contener como mínimo la siguiente información: ✓ Nombre de la impresora en la RED. ✓ Equipo que envía la impresión (IP en la RED). ✓ Nombre o ID usuario en la RED. ✓Fecha y hora de la impresión. ✓Número de Páginas que conforman el archivo de impresión. ✓Número de impresiones efectivas generadas ✓Número de copias solicitadas. ✓Número de páginas escaneadas ✓Número Total de Páginas impresas. ✓Tamaño de papel empleado para la impresión. 7. Los equipos que llegaran a no estar conectados en Red, el contratista deberá presentar un informe mensual con el total del número de impresiones, copias y paginas escaneadas, ordenado por nombre de oficina o dependencia, por corte o por mes. 8. Mantener en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, una (1) persona que brinde soporte técnico a las impresoras multifuncionales laser durante la jornada de atención al público de la Entidad, de Lunes a Viernes; además en la ejecución del contrato debe acreditar que dicha persona de soporte técnico se encuentra

al día con el pago de los Aportes a Sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Los equipos pueden ser nuevos, o usados de origen lícito, garantizando el óptimo funcionamiento y suministro de partes. 10. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se reserva el derecho a solicitar la reubicación de los equipos y solicitar más equipos impresoras y/o escáner adicionales en el caso que las necesidades de la entidad así lo exijan, sin exceder el 20% del total de las impresoras multifuncionales laser y escáner solicitadas inicialmente, para la prestación del servicio, con las mismas especificaciones técnicas estipuladas o superiores. Así como reservarse el derecho a retirar las impresoras multifuncionales laser y escáner de las instalaciones. 11. Capacitar a los usuarios finales en el uso de los equipos por lo menos cada tres meses a lo largo del contrato presentando las respectivas actas de asistencias previa coordinación con el área de Talento Humano de la Entidad. 12. Mantener fijos los precios presentados en la oferta económica, durante la ejecución del contrato. 13. Garantizar la prestación del servicio contratado en iguales condiciones o superiores a las exigidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. 14. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar. 15. El contratista deberá pasar cuentas de cobro de forma mensual, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y demás soportes requeridos por el supervisor. **OBLIGACIONES DE LA DTB:** 1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DTB designe. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso. 3. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato. **CUARTO PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de duración del presente contrato será de **NUEVE (9) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.** Su ejecución empieza a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista. **QUINTA: VALOR:** El Valor del contrato es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($97.000.000) INCLUYE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCIONES, CONTRIBUCIONES Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES E INCLUSIVE EL IVA. SEXTA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado por servicio prestado, es decir por actas parciales, según facturas presentadas por el contratista, de conformidad con, previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento del objeto del contrato y condiciones técnicas exigidas por parte del Supervisor. Para el pago se deberá acreditar que el contratista se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad lo señalado en el parágrafo 1° del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **PARAGRAFO TERCERO**: El valor del contrato se cancelará de conformidad a la propuesta económica definitiva que contiene la cantidad y precios unitarios. **SEPTIMO: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, la ejecución del contrato será la sede principal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ubicada en el kilómetro 4 vía Girón en la ciudad de Bucaramanga. **OCTAVO: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La DIRECCIÓN, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la DIRECCIÓN, con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir la DIRECCIÓN optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la DIRECCIÓN o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento. **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato es intransmisible el CONTRATISTA no podrá, CEDER con terceros la prestación del servicio objeto del contrato. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que sufra el Transito por el incumplimiento. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con los recursos de la vigencia 2021, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDC 179-2022, Rubro 2.1.2.02.01.003.03, fuente de financiación: Recursos Propios, respaldados por el registro presupuestal que expide el Sub director Financiero. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Entidad le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. **DECIMA TERCERA: OTROS INSTRUMENTOS EXCEPCIONALES**: La DIRECCIÓN de conformidad con los términos de los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993, podrá: a) **INTERPRETAR UNILATERALMENTE** el alcance y contenido de las estipulaciones contractuales, a través de Resolución motivada, cuando surgidas discrepancias entre las partes sobre la interpretación de dichas estipulaciones no se logre ningún acuerdo, b) **MODIFICAR UNILATERALMENTE** el Contrato, a través de Resolución motivada, si fuere necesario introducirle variaciones y previamente no se llegare a ningún acuerdo con el CONTRATISTA sobre la supresión o adición de los servicios, y c) **TERMINAR UNILATERALMENTE** y anticipadamente el Contrato, mediante resolución motivada en el evento y bajo las circunstancias establecidas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993.-**DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: SUPERVISION:** La Oficina de contratación designará el supervisor del contrato al COMANDANTE GRUPO CONTROL VIAL, o quien haga sus veces quien deberá asumir sus funciones conforme la Resolución 397 del 1° de agosto de 2013. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo. **DECIMA SEXTA: GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, garantías otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, así: • Garantía de Seriedad de la Oferta: Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa. La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y por tres meses más. • Garantía de Cumplimiento: Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. • Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente durante el plazo del contrato y tres años más, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al veinte por diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. • Calidad del servicio: Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo 8o. de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes, una vez firmado deberá legalizarse dentro de los Tres (03) días hábiles, constituyendo y presentando las garantías correspondientes, y para iniciar su ejecución, se requiere de la aprobación de la Garantía por parte de la DIRECCIÓN y la expedición del registro presupuestal. **VIGESIMA: DOMICILIO.** Las partes señalan a la Ciudad de Bucaramanga como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente instrumento. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 30 MAR 2022

IVÁN RODRIGUEZ DURAN
Director General (E) Tránsito de Bucaramanga
Decreto No 0143 de 09-11-2021
Diligencia de Posesión No 0238 de 10-11-2021
Decreto de prórroga del Encargo No. 0019 de 09-02-2022

Revisó Aspectos Contractuales: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Asesor Contratación
Proyectó Aspectos Contractuales: Abg. Jenny Andrea Clavijo Chaparro
Proyectó Aspectos Contractuales: Abg. Elver Danilo Fuquene Rincón